

Victor



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

CLAUSULA ADICIONAL 3 AL CONTRATO 201700329

CONTRATISTA: UNION ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$ 14.294'826.343 incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de Diciembre de 2017
FECHA DE INICIO: 28 de Noviembre de 2017

CLAUSULA ADICIONAL 1: Plazo: Hasta el 31 de Julio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 2: Plazo: Hasta el 30 de Septiembre de 2018
Alcance: Aclarar Especificaciones de licenciamiento
CLAUSULA ADICIONAL 3: Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 2018

VALOR TOTAL: \$ 14.294'826.343 incluido IVA
PLAZO FINAL: Hasta el 31 de Diciembre de 2018

La presente, constituye **LA CLAUSULA ADICIONAL 3 AL CONTRATO 201700329**, cuyo objeto lo constituye: "Suministrar una solución de cámaras corporales y gestión de evidencias para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", con el fin de modificar el plazo y aclarar especificaciones de licenciamiento, considerando:

- A. El 18 de Julio de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600071363 DE 2017**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEIS CIENTOS SEIS PESOS M/CTE, (\$ 57.704.911.606)**, IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 27 de Julio de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD** suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600071363 DE 2017** Para un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2017.
- C. Que el 23 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S A** celebraron el contrato N° **201700329** por un valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 14.294'826.343)**, incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- D. Que el 28 de Noviembre de 2017 la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA** suscriben acta de inicio del contrato.



2

- E. Que el 22 de Diciembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN** suscribieron **AMPLIACIÓN No 1** al contrato interadministrativo **No. 4600071363 de 2017**, ampliando el plazo hasta el 31 de Julio de 2018.
- F. Que el 28 de Diciembre de 2017 la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S A** suscribieron la cláusula adicional 1 al contrato N° **201700329**, prorrogando su plazo hasta el 31 de Julio de 2018.
- G. Que el día 30 de Julio de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLIN** suscribieron **AMPLIACIÓN No.2** al Convenio No **4600071363**, ampliando el plazo hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- H. Que el 31 de julio de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S A** suscribieron la cláusula adicional 2 al contrato **No 201700329**, prorrogando su plazo hasta el 30 de septiembre de 2018 y aclarando algunas especificaciones del alcance.
- I. Que el supervisor encuentra procedente realizar la ampliación del plazo para garantizar la debida ejecución del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018, una vez se cumplan los presupuestos legales para tramitar la cláusula adicional, toda vez que se cuentan con los recursos disponibles para prestar el servicio; lo anterior en cumplimiento a la ejecución del convenio interadministrativo **N° 4600071363 de 2017**.
- J. Que el reglamento de contratación de la **ESU** expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

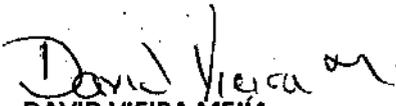
- 1- Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- 2- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el

incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

- 4- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

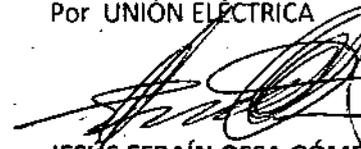
Para constancia se firma en Medellín, el veintiocho (28) del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018):

Por LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

Elaboró: Victor Hugo Restrepo B *VH*
Revisó: Guillermo Perafán Cardona *WPC*
Aprobó: Emiro Carlos Valdés López.

Por UNIÓN ELÉCTRICA


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.



